



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, mayo dos de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2015 01053 00
Demandante: LUIS ALFONSO RUIZ GONZÁLEZ
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

En el proceso ordinario laboral de primera instancia de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandada presentó memorial el 2 de noviembre de 2022, pretendiendo la corrección de la providencia del 4 de octubre de 2022 mediante la cual esta judicatura indicó que no hay lugar a la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho, conforme a la sentencia del 11 de agosto de 2022 emitida por el ad quem - Sala Primera de Decisión Laboral-, que revocó la decisión que sustenta la condena en agencias en derecho.

El apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES fundamenta la solicitud de corrección indicando: “(...) *toda vez que no se liquidaron las costas de primera instancia de fecha 25 de octubre de 2021, teniendo en cuenta que el tribunal en su sentencia de fecha del 11 de agosto de 2022 revoco el numeral segundo, tercero y cuarto mas no el numeral séptimo, donde se condena en costas a la parte demandada por un valor de (\$2.222.424) (...)*”.

Sin embargo, adicional a lo anterior, solicita la corrección de la “(...) *Sentencia de segunda instancia de fecha 11 de agosto del 2022, toda vez que el tribunal revoco (sic) el numeral **segundo, tercero y cuarto** donde hace referencia a que no hay lugar al reconocimiento de retroactivo pensional, reajuste e indexación, cuando los numerales en los que se relaciona lo anteriormente dicho eran solo el **numeral segundo y tercero**, y no como se relaciona en dicha acta. (...)*”

En atención a la solicitud anterior, previo a efectuar el análisis y efectuar pronunciamiento sobre la solicitud de corrección de costas liquidadas por esta judicatura, se hace necesario remitir el expediente a la Sala Primera de Decisión Laboral del honorable Tribunal Superior de Medellín, con ocasión a la manifestación del

Proceso ordinario laboral
Radicado 2015-01053
Remite al Tribunal Superior de Medellín.

apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, respecto de la corrección de la sentencia de segunda instancia proferida el 11 de agosto de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

UNICO: REMITIR el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín, con ocasión a la solicitud de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, respecto de la corrección de la sentencia de segunda instancia proferida el 11 de agosto de 2022 por la Sala Primera de Decisión Laboral de esa Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

EAR

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N° 071 de mayo 3 de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria